

21 DE ABRIL DE 2015

DIPUTADA GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR SU PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LA URGENCIA OBSTÉTRICA.

Con su permiso diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados, amigos que nos acompañan, medios de comunicación. El día de hoy utilizo esta tribuna para presentar a ustedes una iniciativa con proyecto de dictamen que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas, para ello será importante hacer algunas anotaciones con respecto a esto, toda vez que, nuestro país fue firmante de un convenio internacional y de documentos muy importantes que obligan a que tengamos un cuidado especial sobre todo en la salud materna y en los cuidados obstétricos. La atención de la salud materna es uno de los ocho, Objetivos de Desarrollo del Milenio adoptados por la comunidad internacional en el año 2000, y ratificados por el Estado mexicano. La meta programada del año 1990 a 2015, ósea este año, era reducir el 75% la tasa de mortalidad materna; sin embargo y de acuerdo a los resultados que se tienen, únicamente hemos cumplido con el 45%. Según la Organización Mundial de la Salud en 2013, murieron 289,000 mujeres durante el embarazo y el parto o después de ellos. Lo más triste, señala la Organización Mundial de la Salud, es que prácticamente todas estas muertes se produjeron en países de ingresos bajos y la mayoría de ellas podrían haberse evitado. Esta situación definitivamente es un reflejo de la calidad de los servicios de salud reproductiva, e indican que preexiste una desigualdad social e inequidad de género muy profunda en el acceso a los servicios de salud. ¿Cuáles son esas causas? Primeramente las hemorragias graves tras el parto, las infecciones generalmente tras el parto, la hipertensión gestacional, que es un trastorno que afecta el curso normal del embarazo, los abortos peligrosos. En ese contexto, algunos de los principales factores de riesgo para

la mujer y su bebé, se engloban en la denominación urgencia o emergencia obstétrica, que se define como aquel estado de salud que pone en peligro la vida de la mujer y por supuesto al producto y que además requiere de atención médica y quirúrgica de manera inmediata. En nuestro país, si bien la mortalidad materna disminuyó de 89 a 57 muertes por cada 100 mil nacidos vivos, entre 1990 y 2008, su prevalencia varía entre los estados y es particularmente elevada en las entidades del sureste mexicano. Y aquí viene la importancia de poner el dedo sobre la yaga como dijéramos vulgarmente, porque nuestro estado es uno de esos estados del sureste de la república mexicana, se presentan según el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, en México se presentan 2.1 millones de embarazos cada año, de ellos, alrededor de 300 mil tienen complicaciones obstétricas. El impacto que estas complicaciones obstétricas tienen es enorme, ya que fallecen anualmente 1,100 mujeres en promedio, y 30,000 quedan con secuelas que las convierten en una discapacitadas. El 80 por ciento de estas defunciones maternas son prevenibles; y por otra parte, las muertes maternas provocan que de cada año 3,000 niños queden huérfanos. Respecto de la urgencia obstétrica, según datos del Observatorio de Mortalidad Materna en México, la tendencia observada en los diferentes Estados del país es: La probabilidad de morir para una mujer por causas obstétricas es 5 veces mayor en un Estado del Sureste comparado con un Estado del Norte. Las mujeres en condiciones de pobreza alimentaría fallecen tres veces más que aquellas que no la padecen 33.4% de las mujeres que fallecieron del 2004-2008 habitaban en localidades de menos de 2500 habitantes. La urgencia o emergencia obstétrica es un problema que se presenta con demasiada frecuencia en nuestro país y también por supuesto en nuestro estado de Chiapas que se caracteriza por tener un alto índice de población en condiciones como ya decía anteriormente de pobreza y marginación. El Congreso Federal, consideró importante incorporar en la legislación federal la urgencia obstétrica, por ello fue aprobado el decreto que la incorpora a la Ley General de Salud. La Constitución Política del Estado de Chiapas, en la fracción XXV del artículo tercero, establece el derecho de toda persona a la asistencia médica, entre otros; pero particularmente, que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. También en su Título décimo primero, de la

erradicación de la pobreza extrema; su Capítulo I, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, señala en su artículo 77, que los Poderes del Estado de Chiapas y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia deberán establecer e implementar políticas públicas para reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna. De ahí que en este marco, se plantee o estemos planteando en este momento adicionar diversas disposiciones de nuestra Ley de Salud, para que se pueda incorporar acciones necesarias para la atención de riesgos y la urgencia obstétrica. Disminuir la mortalidad materna y el creciente número de casos de embarazadas que no son atendidas oportunamente. Negar a mujeres embarazadas el acceso a los servicios médicos es un atentado contra la vida, por lo que los servicios de salud de nuestra entidad deberán siempre garantizar la atención de mujeres que presenten una urgencia obstétrica. Y en el caso de presentarse una situación que ponga en peligro la vida de la mujer o de su bebé, la atención en los centros de salud deberá ser obligatoria e inmediata; por lo que toda mujer debe ser atendida en cualquier clínica con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derecho habiencia o afiliación. Propongo: primero que nada que la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades de salud del Estado de Chiapas, establecerán los servicios de atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, la cual puede ser solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, también se establece que toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud en los términos de la ley y con estricto respeto de sus derechos humanos. Tres que la Secretaría promueva la creación de Redes de Apoyo a la Salud Materno-Infantil, con la finalidad de facilitar el acceso a las mujeres embarazadas. Por lo anteriormente expuesto me permito presentar a ustedes, esta iniciativa de adiciones a la Ley de Salud. A mí me parece compañeros diputados que es un tema muy importante, es un tema que todos hemos vivido en un momento dado, la urgencia que se tiene o de una mujer que asiste a una clínica pero que no es derecho habiente del seguro social o no es derecho habiente del ISSSTE y por ello no es atendida. Estamos proponiendo pues un tema que además que es de derechos humanos pueda incorporarse a nuestra ley, explico la Ley General

de Salud ya está contenida, por tanto yo espero que a la mayor brevedad posible podamos trabajarlo acá como un derecho para todas las mujeres y también para los niños. Es cuanto diputado presidente.